



MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 16:48:57-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DE LECHE HUMANA EN TODAS LAS REGIONES DEL PERÚ.

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DE LECHE HUMANA EN TODAS LAS REGIONES DEL PERÚ.

Artículo 1. Del objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto lograr la implementación y funcionamiento de Bancos de Leche Humana materna ubicados en todas las regiones del país

Artículo 2. De la finalidad de la Ley

La presente ley en cumplimiento de la Ley 31633, Ley que Implementa y Desarrolla los Bancos de Leche Humana, tiene como finalidad la implementación de los Bancos de Leche Regionales, para el fortalecimiento nutricional de todos los bebés, especialmente los prematuros y los neonatos severamente enfermos.

Artículo 3. De la declaración de Interés Nacional y de Necesidad Pública

Se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la implementación de la Ley 31633, Ley que Implementa y Desarrolla los Bancos de Leche Humana en el plazo de 5 años, mediante la instalación y funcionamiento de por lo menos un banco de leche humana en cada región del Perú.

Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 15:43:55-0500

Lima, marzo de 2026

Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 14:58:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2026 11:36:09-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 16:16:17-0500

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 11:25:32-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 11:26:02-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2026 15:14:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

LOS BANCOS DE LECHE HUMANA¹

"Cuando no se dispone de leche de la propia madre, la siguiente opción para la alimentación del niño es la leche pasteurizada de madres donantes seleccionadas; sobre todo, si se trata de niños enfermos o prematuros"².

La leche materna humana es considerada como la fuente alimenticia ideal para los infantes recién nacidos. Tanto para la Organización Mundial de la Salud (OMS), como para el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), ambas instituciones recomiendan la alimentación vía lactancia materna desde el nacimiento y, de ser posible, utilizada en forma exclusiva hasta por lo menos los 6 meses de edad.

Figura No 1
Banco de Leche Materna



Fuente: Revista Cromos

Los bancos de leche materna constituyen un extraordinario modelo viable, económico y seguro para disponer de leche humana. La Organización Mundial de la Salud (OMS) "reconoce esta experiencia como una estrategia de bajo costo y elevado impacto social que debe ser difundida".

¹ Red Global de Bancos de Leche Humana (2016), "Anuario 2015 de la Red Global de Bancos de Leche Humana (rBLH)", Serie documentos mayo 2016

² OMS/UNICEF, Asociación Americana de Pediatría (2012), (2013)

Los beneficios que produce la lactancia materna para los bebés, son diversos, algunos son de orden físico y otros son de orden psicológico; el contacto físico que se produce al amamantar es fundamental para estimular la producción y el flujo de la leche materna; además, la proximidad y en especial el contacto piel a piel fortalecen el sistema inmunológico del bebé y también, la frecuente interacción física promueve la vinculación afectiva madre-hijo.

Los neonatos, que nacen de forma prematura, suelen nacer con bajo peso, para ellos la lactancia materna es de singular importancia, dado que reducen el riesgo de infecciones y, como consecuencia de esto, en el largo plazo, disminuyen el riesgo de muerte.

Figura No 2
Instalación de un Banco de Leche Materna



Fuente: <https://lalactancia.com/pages/bancos-de-leche-humana>

No siempre las madres, por diversas razones, pueden dar de lactar a sus bebés, y en contra sentido, la mayoría de las mujeres, en los primeros días después del parto, producen más leche de la que sus bebés necesitan. Esta es la causa fundamental por la que es posible que los excesos de oferta puedan ser procesados en el Banco de Leche Humana, para mantener sus inigualables propiedades.

El único alimento biológicamente diseñado para el ser humano es la leche materna, esta contiene la mejor composición combinada de alimentos para el bebé, pero adicionalmente contiene células vivas, que lo defienden de infecciones y parásitos. Las hormonas y sustancias que son parte de su composición favorecen el mejor

desarrollo de los órganos del bebé, pero en especial de su cerebro, haciéndolo sano e inteligente.

Es también muy importante tener en cuenta que algunas dolencias pueden ser transmitidas por medio de la leche materna. Por esta razón, los médicos no recomiendan mucho la práctica del amamantamiento cruzado (es decir, cuando una madre da de lactar a un hijo que no es suyo). La teoría recomienda que, toda leche ofrecida a los bebés de una madre que no sea su madre biológica, antes de ser consumida debe ser procesada para poder administrarla sin riesgo.

Los Bancos de Leche Humana funcionan en diversas clínicas y hospitales en donde se realiza la recolección de leche mediante el establecimiento de una red de donantes seleccionados. Las donantes son evaluadas rigurosamente y la leche humana recolectada es analizada, pasteurizada y conservada en frío para ser administrada a los infantes hospitalizados cuando lo requieran.

Es importante mencionar que, según la Organización Mundial de la Salud, la lactancia materna puede salvar 820.000 vidas en todo el mundo cada año, especialmente si es iniciada desde las primeras horas de vida, pues en este caso se incrementa la posibilidad de vida de un bebé hasta tres veces.

En el caso del hermano país de Brasil, el tema de los Bancos de Leche Humana es una política pública de salud, cuyo objetivo es disminuir la mortalidad infantil y en ese marco gubernamental se ha desarrollado la red más grande del mundo, de tal forma que, en 2015 de los 301 bancos de leche humana de la región latinoamericana, 218 estaban en Brasil.

Las indicaciones más comunes para prescribir leche de banco son³:

- Deficiencias de Nutrición.
- Prematuridad.
- Síndrome de Malabsorción.
- Errores metabólicos.
- Nutrición posquirúrgica.
- Terapéuticas.
- Enfermedades Infecciosas.
- Inmunodeficiencias.
- Trasplante de órganos.
- Enfermedades crónicas.
- Preventivas.
- Enterocolitis crónica necrotizante.
- Alergia a proteínas de la leche de vaca.

³ <https://lalactancia.com/>

- Terapia inmunosupresora.

Principales beneficios de recibir leche humana donada y pasteurizada⁴:

- Nutrición óptima del lactante.
- Protección inmunológica frente a enfermedades infecciosas.
- Prevención frente a la enterocolitis necrotizante.
- Proteger al tejido inmaduro.
- Promover la maduración, particularmente en el tracto gastrointestinal.
- Promover la curación de tejido dañado por infección.
- Beneficios de contar con un Banco de Leche Humana en un Hospital
- Garantizar la mejor opción de alimentación para los recién nacidos.
- Respetar la contraindicación de fórmulas lácteas en bebés prematuros.
- Ofrecer más opciones de salud, calidad de vida y supervivencia.
- Reducción de mortalidad y morbilidad.
- Impacto social.
- Costo-efectivo.

LOS BANCOS DE LECHE HUMANA EN EL PERÚ

Frente a los 218 Bancos de Leche Humana con los que cuenta Brasil, se puede decir para comparar, que actualmente en el Perú, solo se cuenta con 3 bancos de leche humana implementados y 2 en proceso de implementación.

Los tres bancos implementados son:

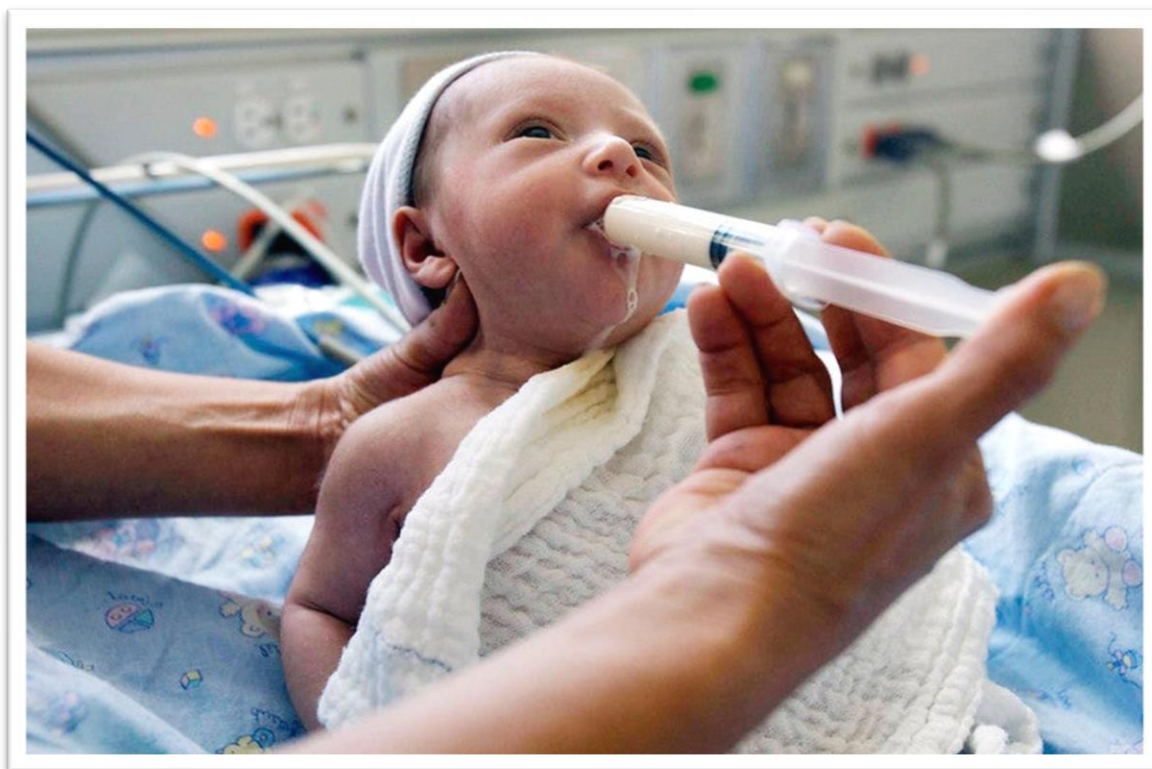
1. En el INMP,
2. En el Hospital San Bartolomé y
3. En el Hospital Regional El Carmen de Huancayo.

Y existen dos bancos en proceso de implementación:

1. En el Hospital Regional del Cusco y
2. En el Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Figura No 3 Alimentación neonatal en un Banco de Leche Materna

⁴ <https://lalactancia.com/>



Fuente: Instituto Fernandes Figuera

El Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que está encargado de brindar atención altamente especializada a la mujer en las diferentes etapas de vida⁵, así como al neonato de alto riesgo. La entidad informó que tiene como política poder desarrollar un banco de leche humana en cada región del país hacia el año 2025, con lo que espera beneficiar a los bebés prematuros y a los neonatos severamente enfermos.

Es importante mencionar que desde el 2010, que fue el año de implementación del banco de leche del INMP, hasta el año pasado, han sido donados casi 14 mil litros de leche; logrando un promedio de 1,500 a 1,700 litros de leche mensuales, gracias a un total de 2,945 donantes.

El manejo recomendado para la leche humana donada se aprecia en la siguiente figura

Figura No 4 Manejo de Leche Materna

⁵ <https://www.gob.pe/inmp>

	Tª ambiente (<25º)	Nevera (4º)	Congelador
Leche recién extraída	6-8 horas	3-5 días	-15º: 2 semanas -18º: 3-6 meses -20º: 6-12 meses
Leche descongelada en nevera	2 horas	24 horas	NO
Leche desconge fuera de nevera	Hasta fin de toma	4 horas	NO
El lactante ha comenzado a comer	Hasta fin de toma (1 hora)	NO	NO

Fuente: <https://www.salusplay.com/apuntes/apuntes-lactancia-materna/tema-5-manejo-y-almacenamiento-de-la-leche-humana>

Gracias a los bancos de leche, los bebés prematuros y los neonatos severamente enfermos se benefician con una adecuada alimentación, menor posibilidad de complicaciones, disminución de la estancia hospitalaria; además se contribuye a la disminución de la mortalidad infantil a nivel nacional

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política del Perú

Artículo 7.- Derecho a la Salud

El Estado reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad. La implementación de Bancos de Leche Humana se vincula directamente con la protección de la salud materno-infantil, en especial de los recién nacidos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 9.- Política Nacional de Salud

El Estado determina la política nacional de salud y es responsable de diseñarla y conducirla. En ese marco, resulta legítimo que el legislador impulse medidas para asegurar la efectiva implementación de los Bancos de Leche Humana a nivel nacional.

Artículo 11.- Libre acceso a las prestaciones de salud.

El Estado garantiza el acceso progresivo y universal a las prestaciones de salud. Los Bancos de Leche Humana constituyen una prestación esencial para la atención neonatal especializada, especialmente en casos de prematuridad y morbilidad severa.

Artículo 44.- Deberes del Estado

Señala como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general, lo cual incluye la reducción de la mortalidad neonatal y la desnutrición infantil.

Ley 31633 – Ley que Implementa y Desarrolla los Bancos de Leche Humana

La presente iniciativa no crea un nuevo régimen, sino que fortalece y viabiliza la implementación efectiva de la Ley 31633, estableciendo un mandato claro de alcance territorial (todas las regiones del país), un plazo razonable y una prioridad nacional.

La declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional se justifica ante la brecha existente entre el marco normativo y su aplicación real, especialmente en regiones que carecen de infraestructura especializada.

Ley 26842 - Ley General de Salud

Artículo II del Título Preliminar

Reconoce que la protección de la salud es de interés público y que el Estado es responsable de regularla, vigilarla y promoverla.

Artículo VI del Título Preliminar

Establece que es responsabilidad del Estado promover condiciones que aseguren una adecuada atención materno-infantil.

Ley 27337 - Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 1.- A la vida e integridad

El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción

Artículo 4.- A su integridad personal

Establece el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física y la salud.

La implementación de Bancos de Leche Humana es una medida concreta de protección reforzada a favor de los recién nacidos.

Ley 1161 - Ley Orgánica del Ministerio de Salud

Asigna al Ministerio de Salud la rectoría del Sistema Nacional de Salud, incluyendo la formulación de políticas, planes y estrategias en salud materno-infantil y faculta al MINSA a promover intervenciones de alcance nacional que garanticen servicios esenciales de salud, como los Bancos de Leche Humana.

EL PROBLEMA

De acuerdo a UNICEF *"El Perú debe reforzar la lactancia materna frente a la crisis alimentaria global"*⁶

Si se realiza un análisis de las cifras oficiales, se aprecia una disminución de la lactancia materna, a pesar del incremento de la pobreza en el país y a pesar de la crisis alimentaria; en ese sentido se tiene que del 68.4% de recién nacidos que recibía lactancia materna en el año 2020, para el año 2021 la cifra que disminuyó en 4.4%, retrocediendo a niveles del 2017. Y lo más preocupante del tema, es que según la Oficial de Desarrollo Infantil Temprano de UNICEF, María Elena Ugaz *"la tendencia es a la baja"*.

La crisis alimentaria global pone en riesgo la nutrición de millones de personas en el mundo, siendo los niños y niñas el grupo más vulnerable.

"Frente a ello, la lactancia materna exclusiva nos garantiza un alimento seguro y accesible, al que toda criatura hasta los 6 meses de manera exclusiva y hasta los 2 años de manera extendida, debe tener el derecho de acceder". "El inicio de la lactancia materna en la primera hora es clave para una lactancia exitosa. Este primer contacto estimula la producción de leche, permite el contacto íntimo entre la madre y el bebé y a su vez favorece que la mujer que acaba de dar a luz se recupere de manera segura. De otro lado, la criatura recibe el calostro que es como la primera vacuna que lo protege contra las enfermedades, debido a que tiene un gran contenido de defensas para el bebé", señaló Ugaz.⁷

Si bien de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la lactancia materna debe de iniciarse dentro de la primera hora del nacimiento del bebé. Sin embargo, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES 2021, solo el 49.2% inició la lactancia en la primera hora desde su nacimiento.

⁶ UNICEF, Centro de Prensa, 25 agosto 2022

⁷ <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/peru-debe-reforzar-lactancia-materna-frente-crisis-alimentaria-global>

La Oficial de Desarrollo Infantil Temprano de UNICEF, María Elena Ugaz, señala: *"La otra mitad pierde esta oportunidad única en su vida. Esto depende mucho de cómo los servicios de salud promueven la lactancia materna. Y en ese sentido los Hospitales amigos de la Madre y el Niño, son muy importantes para lograr que el cien por ciento de recién nacidos goce de este beneficio", "La lactancia materna proporciona a los niños el mejor comienzo en la vida porque es la mejor fuente de nutrición para el bebé y refuerza el desarrollo del cerebro con beneficios para toda la vida, no solo al recién nacido sino también a la madre".*

LAS CONCLUSIONES

Como reacción a la crisis alimentaria y a los altos índices de mortalidad infantil, es necesario que el Estado Peruano adopte políticas que coadyuven a mejorar la salud de los infantes; una de estas políticas debe de ser la creación de Bancos de Leche Materna; en el más corto plazo estableciendo como primer punto que en cinco años se instalen por lo menos uno en cada región, la finalidad del programa es hacer frente al problema de la alimentación inadecuada de los neonatos, en especial cuando estos son prematuros y no pueden ser alimentados por sus madres. Así se podrá disminuir la mortalidad y morbilidad infantil

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La norma propuesta no plantea cambio alguno en la legislación, sino que en aplicación de la Ley 31633, Ley que Implementa y Desarrolla los Bancos de Leche Humana, la declaración de interés; es llamar la atención del estado peruano para que evalúe la necesidad de la existencia de Bancos de Leche Materna.

Los efectos que produce son los siguientes:

Efectos en la salud pública

- La reducción de la mortalidad neonatal, especialmente en recién nacidos prematuros y neonatos con patologías severas, al garantizar el acceso oportuno a leche humana pasteurizada y segura.
- La mejora del estado nutricional y del desarrollo inmunológico de los bebés hospitalizados, disminuyendo la incidencia de infecciones intrahospitalarias, enterocolitis necrotizante y otras complicaciones propias de la prematurez.
- El fortalecimiento de la atención neonatal especializada, incorporando de manera sistemática los Bancos de Leche Humana como parte de la red de servicios de salud materno-infantil en todas las regiones del país.

Efectos sociales

- La protección reforzada del interés superior del niño, asegurando condiciones equitativas de acceso a un insumo vital para la supervivencia y desarrollo temprano, independientemente de la región de nacimiento.
- La reducción de brechas territoriales en el acceso a servicios de salud, beneficiando principalmente a las regiones con menor capacidad hospitalaria y mayores índices de pobreza y mortalidad neonatal.
- El empoderamiento y participación solidaria de las madres donantes, promoviendo una cultura de donación, corresponsabilidad social y cuidado comunitario.

Efectos económicos y presupuestales

- La optimización del gasto público en salud, al reducir los costos asociados a hospitalizaciones prolongadas, tratamientos de infecciones neonatales y uso de fórmulas lácteas especiales de alto costo.
- La mejora en la eficiencia en el uso de recursos sanitarios, al priorizar intervenciones costo-efectivas con alto impacto en la supervivencia y calidad de vida neonatal.
- La racionalización del presupuesto sanitario, al permitir una planificación progresiva de inversiones en infraestructura, equipamiento y capacitación, conforme al plazo de implementación previsto en la ley.

Efectos institucionales y de gestión pública

- El fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Salud, al establecer un mandato claro y vinculante para la implementación territorial de los Bancos de Leche Humana.
- La mejora de la articulación intergubernamental, promoviendo la coordinación entre el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y las redes de salud.
- El impulso a la estandarización de protocolos sanitarios, asegurando calidad, seguridad y trazabilidad en la recolección, procesamiento y distribución de la leche humana.

Efectos normativos y de política pública

- La operativización efectiva de la Ley 31633, superando el carácter declarativo y fortaleciendo su aplicación real en todo el territorio nacional.
- La consolidación de la salud materno-infantil como prioridad nacional, reforzando su incorporación en planes, programas y presupuestos públicos.
- La conformación de un precedente legislativo positivo, que reafirma el uso de declaraciones de necesidad pública e interés nacional como herramientas para cerrar brechas de implementación de políticas sanitarias.

Efectos a mediano y largo plazo

- El logro de mejores indicadores de desarrollo infantil temprano, con impactos positivos en el rendimiento cognitivo, educativo y social a futuro.
- La contribución sostenida al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en salud, nutrición y reducción de desigualdades.
- El incremento de la confianza ciudadana en el sistema público de salud, al evidenciar resultados concretos en la atención de poblaciones altamente vulnerables.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no genera impacto monetario alguno para el Estado Peruano, pues se trata de una declaratoria de interés, cuya finalidad es optimizar salud de los infantes.

Sectores perjudicados con la norma, no existen porque la idea es mejorar la salud de los neonatos mejorando su alimentación para disminuir la morbi mortalidad de los mismos.

En contrario, los sectores beneficiados con la norma, son los aproximadamente treinta y tres millones de peruanos, que mejoraran su calidad de vida, vía el mejor aprovechamiento de sus recursos.

a) Costos estimados

Costos de inversión inicial:

La adecuación de infraestructura, el equipamiento (pasteurizadores, refrigeración, control microbiológico) y la capacitación del personal.

Costos operativos:

El funcionamiento, mantenimiento, insumos, transporte y gestión de donación.

La ley no crea gasto inmediato ni adicional, sino que ordena y prioriza la asignación progresiva de recursos dentro del presupuesto institucional existente del sector salud.

1. Beneficios esperados

Beneficios cuantificables

- La reducción de estancias hospitalarias prolongadas.
- La disminución del uso de fórmulas lácteas de alto costo.
- La menor incidencia de enfermedades neonatales evitables.

Beneficios no cuantificables

- La salvaguarda del derecho a la salud y a la vida.
- La mejora del desarrollo físico y cognitivo infantil.
- La reducción de desigualdades regionales.

- El fortalecimiento de la confianza en el sistema de salud.

2. Balance costo-beneficio

El balance es claramente positivo, dado que los beneficios sanitarios, sociales y económicos superan ampliamente los costos de implementación, especialmente en el mediano y largo plazo.

3. Problema identificado

En el Perú persiste una brecha significativa en la implementación de Bancos de Leche Humana, pese a la vigencia de la Ley 31633. Actualmente, estos servicios se concentran en un número limitado de establecimientos de salud, principalmente en Lima y algunas ciudades capitales, lo que genera:

- Acceso desigual a leche humana segura para recién nacidos prematuros y neonatos severamente enfermos en regiones del interior del país.
- Mayores tasas de morbilidad y mortalidad neonatal, asociadas a infecciones, desnutrición y complicaciones derivadas del uso de fórmulas artificiales.
- Altos costos para el sistema de salud, derivados de hospitalizaciones prolongadas y tratamientos complejos evitables.
- Débil articulación institucional y territorial, que impide una implementación progresiva, planificada y homogénea de los Bancos de Leche Humana.

Esta situación evidencia que el marco normativo existente no ha sido suficiente para garantizar su ejecución efectiva a nivel nacional, haciendo necesaria una intervención legislativa que priorice y ordene su implementación territorial.

4. Sujetos involucrados

Beneficiarios directos

- Recién nacidos prematuros.
- Neonatos con patologías severas hospitalizados en establecimientos de salud públicos.
- Lactantes en situación de riesgo nutricional.

Beneficiarios indirectos

- Madres y familias de los recién nacidos.
- Personal de salud especializado en atención neonatal.

- La sociedad en su conjunto, por la mejora de los indicadores de salud pública.

Entidades responsables

- Ministerio de Salud (MINSA), como ente rector.
- Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud.
- Establecimientos de salud públicos con servicios neonatales.
- Instituciones académicas y organismos de cooperación, de manera complementaria.

5. Objetivos del proyecto de ley

Objetivo general

Garantizar la implementación efectiva, progresiva y descentralizada de Bancos de Leche Humana en todas las regiones del país, como una política prioritaria de salud materno-infantil.

Objetivos específicos

- Asegurar el acceso equitativo a leche humana segura para recién nacidos vulnerables.
- Reducir la mortalidad y morbilidad neonatal.
- Fortalecer la red nacional de atención neonatal especializada.
- Optimizar el gasto público en salud mediante intervenciones costo-efectivas.
- Cumplir de manera efectiva la Ley 31633.

6. Alternativas de solución analizadas

Alternativa 1: Mantener el marco normativo vigente sin modificaciones

Ventaja: No genera nuevos compromisos normativos.

Desventaja: No corrige la brecha territorial ni acelera la implementación; mantiene la desigualdad regional.

Conclusión: Alternativa insuficiente.

Alternativa 2: Implementación mediante normas administrativas y planes sectoriales

Ventaja: Flexibilidad administrativa.

Desventaja: Carácter no vinculante y dependiente de voluntad política y disponibilidad presupuestal anual.

Conclusión: Riesgo de ineficacia y discontinuidad.

Alternativa 3: Aprobación de una ley que declare la necesidad pública y el interés nacional (alternativa elegida)

Ventaja: Genera un mandato legal claro, vinculante y prioritario.

Desventaja: Requiere coordinación intergubernamental.

Conclusión: Alternativa más idónea, sostenible y coherente con la política pública.

7. Indicadores para la evaluación del proyecto

Indicadores de producto

- Número de Bancos de Leche Humana implementados por región.
- Porcentaje de regiones con al menos un banco operativo.
- Número de profesionales capacitados.

Indicadores de resultado

- Porcentaje de recién nacidos prematuros que reciben leche humana.
- Reducción de la tasa de infecciones neonatales.
- Disminución del uso de fórmulas artificiales en UCI neonatal.

Indicadores de impacto

- Reducción de la tasa de mortalidad neonatal.
- Mejora de los indicadores de desarrollo infantil temprano.
- Disminución de brechas regionales en atención neonatal.

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

1. Relación con la Agenda Legislativa del Congreso (Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR)

La presente iniciativa legislativa se encuentra directamente alineada con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, en la medida en que contribuye a los siguientes ejes prioritarios:

a) Eje de Equidad y Justicia Social – Protección y Promoción de la Niñez

La Agenda Legislativa prioriza iniciativas orientadas a:

- La protección de la niñez y la primera infancia.
- El fortalecimiento de políticas públicas dirigidas a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- La reducción de brechas sociales y territoriales.

En ese marco, el proyecto de ley contribuye directamente a la protección de los recién nacidos prematuros y neonatos severamente enfermos, considerados uno de los grupos más vulnerables de la población, garantizando su acceso equitativo a un insumo esencial para la vida y el desarrollo temprano, como es la leche humana segura.

b) Eje Equidad y Justicia Social – Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

La Agenda Legislativa reconoce como prioridad:

- El fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.
- La mejora de la calidad y cobertura de los servicios de salud pública.
- La atención integral en salud materno-infantil.

La iniciativa legislativa se articula con este eje al operativizar y reforzar la implementación efectiva de la Ley 31633, estableciendo un mandato claro para la descentralización de los Bancos de Leche Humana, fortaleciendo la atención neonatal especializada y mejorando la capacidad resolutive de los establecimientos de salud en todas las regiones del país.

2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa guarda coherencia directa y transversal con diversas Políticas de Estado adoptadas en el marco del Acuerdo Nacional, al contribuir al desarrollo humano, económico y territorial sostenible. En ese sentido tenemos:

Política de Estado N.º 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Esta Política de Estado establece el compromiso del Estado peruano de garantizar el acceso universal, equitativo y de calidad a los servicios de salud, con énfasis en la prevención y atención de poblaciones vulnerables. El proyecto de ley contribuye directamente a este objetivo al:

- Garantizar el acceso oportuno a leche humana segura como parte de la atención neonatal especializada.
- Fortalecer la cobertura de servicios de salud materno-infantil en todas las regiones del país.
- Reducir brechas de acceso entre zonas urbanas y rurales en la atención de recién nacidos en situación de riesgo.

Política de Estado N.º 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutricional

Esta Política de Estado reconoce la nutrición adecuada como un pilar fundamental del desarrollo humano, especialmente durante la primera infancia. La implementación de Bancos de Leche Humana se enmarca en esta política al:

- Asegurar un alimento natural, seguro y nutricionalmente óptimo para recién nacidos que no pueden ser amamantados directamente.
- Contribuir a la prevención de la desnutrición y de enfermedades asociadas a prácticas alimentarias inadecuadas en la etapa neonatal.

- Promover prácticas de alimentación saludable desde el nacimiento.

Política de Estado N.º 16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez y la adolescencia

El Acuerdo Nacional reconoce la protección integral de la niñez como una prioridad del Estado. El proyecto de ley se vincula con esta política al:

- Proteger el interés superior del niño desde la etapa neonatal.
- Reducir los riesgos de morbilidad y mortalidad en recién nacidos prematuros y enfermos.
- Apoyar a las familias en situaciones de alta vulnerabilidad sanitaria y social.

Enfoque transversal del Acuerdo Nacional

Asimismo, la iniciativa incorpora los enfoques transversales del Acuerdo Nacional, al:

- Promover la equidad territorial, asegurando la presencia de Bancos de Leche Humana en todas las regiones del país.
- Fortalecer la articulación intergubernamental entre el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.
- Impulsar políticas públicas sostenibles y de alto impacto social, orientadas a resultados.

Lima, marzo de 2026